



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 810

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL, DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 08 DE ENERO DE 2019.**

-1-

San Lorenzo, 11 de diciembre de 2018.

**Visto:** El *memorandum* N. °: 111, de fecha 06 de diciembre de 2018, por medio del cual, el Departamento de Pasajero Nacional, de la Dirección General de Transporte Terrestre, elevó proyecto de resolución para la liberación de los horarios para las empresas de transporte público de pasajeros a nivel nacional e intermunicipal, en virtud a elevado flujo de usuarios en las festividades de navidad y año nuevo, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2018 al 08 de enero de 2019, y;

**Considerando:**

Que, la *Ley* N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 14° establece: "...El Presidente del Consejo será designado por Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de director Nacional de Transporte".

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran* N. °: 216/2012, que establece el reglamento de transporte de pasajeros, prevé en su artículo 96° cuanto sigue: "...el Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas."

Que, por *memorandum* D.G.A.J. N. °: 742, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizó un estudio de la cuestión planteada, y concluyó: "...por lo expuesto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la norma, no se encuentra obstáculos para proseguir con los trámites correspondientes, y que la misma sea elevada a consideración de la máxima autoridad de la Dinatran, el Consejo."





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 816

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL, DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 08 DE ENERO DE 2019.**

-2-

Que, el tema en cuestión fue tratado y aprobado de manera unánime por el Consejo de la Dinatran, en ocasión de llevarse a cabo la XIII reunión ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2018.

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1°.- Autorizar** la liberación de los horarios para todas las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, **desde las 12:00 h. del 21 de diciembre de 2018, hasta las 12:00 h. del 08 de enero de 2019.**

**Artículo 2°.-** Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por el Decreto N. °: 822, de fecha 06 de diciembre de 2018.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Fiscalización de Transporte de la Dinatran, se encargará de coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios; como así también del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia, y los del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

**Artículo 4°.-** Las empresas de transporte de pasajeros que presten servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados, y parque automotor autorizados, con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos



*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ejecutiva



*[Handwritten signature]*



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 816

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL, DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 08 DE ENERO DE 2019.**

-3-

en la venta de boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte intermunicipal de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permitidos y adecuarán sus refuerzos a los acordados de forma bilateral con los otros Estados partes.

**Artículo 5°.-** Los servicios directos, diferenciados y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados, y con todo el *confort* que ello implique, *so pena* de las sanciones previstas en las leyes y los reglamentos.

**Artículo 6°.-** Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

**Artículo 7°.- Notificar** lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la CAPATIT, a la ATIP, a la terminal de ómnibus de Asunción (T.O.A.), a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre, y a las demás autoridades de tránsito del país.

**Artículo 8°.-** La presente resolución será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto en la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 9°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



*[Handwritten signature]*  
Abg. Ivone M. Carrero  
Secretaria Ejecutiva  
Dinatran



*[Handwritten signature]*  
Dinatran